

Don José Mendez Cardona, Guarda Almacén.
 Don Antonio Caamaño, Administrador de Ponce.
 Don José Fajardo, Pagador de obras de Artillería.
 Don Luis García Ruiz, Administrador de Ponce.
 Don Ricardo Gallardo, Pagador de Artillería.
 Don Manuel Gorbea, Administrador de Mayagüez.
 Don José Antonio de Páramo, Administrador de Arroyo.
 Don Luciano del Rivero, Administrador de Arroyo.
 Don Mateo Redondo, Administrador de Arecibo.
 Don José Trompeta, Administrador de Humacao.
 Don José Ramon Vidal, Administrador de Arecibo.
 Don Juan Vasquez de Novoa, Administrador de Mayagüez.
 Don Gerónimo de Manchon, Interventor de Marina.

Lo que se publica por medio de la GACETA OFICIAL, á fin de que, bien los interesados, sus fiadores ó representantes, acudan á esta oficina á recoger los mencionados fallos absolutorios de sus cuentas para los fines que puedan convenirles.

Puerto-Rico, 29 de Enero de 1877. — El Contador general interino, Maximiliano Power. —(306) 3-3

Por el presente, se cita, llama y emplaza á Don Alejandro Bermudez, como Administrador que fué de la Local de Naguabo, para que en el plazo de treinta dias que empezarán á contarse desde la fecha del primer anuncio en la GACETA OFICIAL de esta Provincia, se presente en esta Contaduría General, á recoger y contestar el pliego de reparo que ha ofrecido el examen de la cuenta de Renta pública, rendida por el mismo, correspondiente á los meses de Febrero y Abril de 1868, y de no presentarse dentro del término señalado le pararán los perjuicios que su falta de cumplimiento dieren lugar.

Puerto-Rico, 30 de Enero de 1877. — El Contador general interino, Maximiliano Power. (344) 3-2

Diputacion Provincial de Puerto-Rico.

2ª COMISARIA. — BENEFICENCIA.

ESTADO del movimiento del personal del Asilo de Beneficencia en el mes de Diciembre próximo pasado.

CLASES.	EXISTENCIA		TOTAL.
	en fin del mes anterior.	en fin del mes actual.	
Empleados.....	46	46	395
Acopiados.....	117	117	
Acopiadas.....	100	100	
Reclusos.....	1	1	
Reclusas.....	63	63	
Locos.....	3	3	
Locas.....	55	55	
Idem sujetos á la autoridad.....	1	1	
Idem sujetos á la autoridad.....	55	55	
Acopiadas adultas.....	4	4	
Acopiadas adultas.....	4	4	
Depositas.....	8	8	
TOTALES.....	395	395	

Puerto-Rico, 1º de Enero de 1877. — Francisco Delgado, Presbítero. — El Comisario, Pablo Ubarri. —(307)

Sub-intendencia Militar

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Llegada la época de formalizar un saldo

que le resultó á favor al Administrador que fué del Hospital de Vieques Don Francisco Muriel por importe de estancias causadas en dicho Establecimiento por prisioneros de Santo Domingo, en Diciembre de 1864, Enero, Febrero y Marzo de 1865, se avisa por medio de este anuncio á los herederos de el Muriel para que revestidos de las formalidades que la Ley exige para ser reconocidos como tales, se presenten en estas oficinas con el objeto de saldar el referido crédito pendiente.

Puerto-Rico, 30 de Enero de 1877. — Manuel Justiniary. —(336) 3-3

Administracion Local de Rentas y Aduanas.

DE LA CAPITAL.

A la una del dia 6 del próximo mes de Febrero se rematarán en los almacenes de esta Aduana seis sombreros de pana adornados para señoras, tasados á dos pesos cada uno. La operacion para ser admisible habrá de cubrir su total valor en moneda oficial, y los gastos que ocurran correrán por cuenta del interesado.

Puerto-Rico, 30 de Enero de 1877. — Rafael Cabrera. —(339) 3-3

Comisaria de Guerra

DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.

ANUNCIO.

DON FRANCISCO COSTOYA Y VILLANUEVA, Comisario de Guerra, Interventor de Fortificacion de esta plaza.

HACE SABER: que debiendo procederse á la venta en pública subasta, de los efectos y materiales inútiles, existentes en el Parque de Ingenieros, de esta plaza, se convoca por el presente á cuantos pueda interesar dicho acto, que tendrá lugar á las dos de la tarde del dia 18 del próximo Febrero, en la Oficina Comisaria de Guerra, sita en el parque de Ingenieros, en cuya dependencia se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precios limites que han de regir en la misma.

Puerto-Rico, 29 de Enero de 1877. — Francisco Costoya. —(323) 3-3

Comision de Exámenes

DEL DEPARTAMENTO DE AGUADILLA.

Dispuesto por el Sr. Vice-Presidente de la Junta Superior de Instruccion pública que los exámenes extraordinarios para los aspirantes á títulos de Maestros y Maestras de Instruccion primaria elemental se aplacen para el 15 del próximo mes de Febrero y días subsiguientes, se hace saber que en vez de los 8, 9 y 10 señalados en el anuncio publicado en la GACETA OFICIAL con fecha 18 del corriente, se entiendan el 15 y 16 para los Maestros y el 17 para las Maestras.

Aguadilla, Enero 26 1877. — El Alcalde Presidente de la Comision, Francisco Juliá. —(330) 3-2

Junta local de Instruccion pública de Humacao.

Por disposicion de la Junta Superior de Instruccion pública de esta provincia, se transfieren los exámenes de aspirantes al título de maestro elemental, anunciados para los días cinco y siguientes del mes de Febrero, en esta forma.

Del día 5 al 17 inclusivos, del mismo mes, para el de los aspirantes al de maestro y del 19 al 20 para las aspirantes al de maestra.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Humacao, 29 de Enero de 1877. — El Secretario, Ignacio Otero. — Vº Bº — El Presidente, Fulladosa. —(350) 2-2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DE DON FRANCISCO BELMONTE Y CARDENAS, Juez de 1ª Instancia de la Villa de Mayagüez y su partido.

HAGO SABER: que por providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos que sigue el Procurador Don Aurelio Casanova, contra la sucesion de Don José María Aponle, en cobro de pesos, se mandan poner en pública subasta, para su venta, los bienes embargados, consistentes en una hacienda de café, con su casa de habitacion y demas accesorios y un caballo, sita la primera en el barrio de Maravilla, jurisdiccion de las Marías, colindando con Cándido Rosado, Don Miguel Agostini, los hermanos Marrero, Francisco Reyes y Don Francisco Pruma, tasado todo, en la forma siguiente:

Cien cuerdas de terreno, á pasto y maleza gorda, con alguna vega, á quince pesos, mil quinientos pesos.

Cien cuerdas á pasto y maleza gorda á veinte y cinco pesos, dos mil quinientos pesos.

Ochenta cuerdas á pasto enmalezado á doce pesos, novecientos setenta:

Veinte y cinco cuerdas sembradas de café enmalezado á cuarenta pesos, mil pesos:

Diez cuerdas de plátanos en sabana y pasto á quince pesos, ciento cincuenta pesos.

Setenta y cinco cuerdas de pasto helecho á seis pesos cuatrocientos cincuenta pesos:

Diez cuerdas de terreno contiguas al poblado á treinta pesos, trescientos pesos.

La casa vivienda en mal estado cien pesos, la máquina de descascarar en mal estado, cua-

renta pesos: una rueda sin árbol en treinta pesos: un caballo en cuarenta y cinco pesos:

que forman la totalidad de siete mil setenta y cinco pesos de moneda corriente: habiéndose señalado para el acto del remate el dia veinte de Febrero próximo á las nueve de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en la de Paz de las Marías, á quien se ha dado comision para admitir proposiciones legales, entendiéndose por tales, las que cubran las dos terceras del avaluo al contado, siendo desechadas las que no llenen este tipo. Y se hace notorio para la concurrencia de licitadores al mencionado acto.

Dado en Mayagüez á veinte y dos de Enero de mil ochocientos setenta y siete. — Dr. Francisco Belmonte. — Por su mandado, Santiago R. Palmer. —(308) 5-3

HAGO SABER: que por providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio para el cobro de costas en el instado de Don José María Montoya, se mandan sacar nuevamente á pública subasta los bienes embargados, consistentes en setenta cuerdas de terreno de altura de ellas cuatro sembradas de café y el resto á pasto monte y malezas, con algunas palmas de coco y árboles frutales, radicadas en el barrio de Quebrada Larga de la jurisdiccion de Añasco, y colindando con Don Francisco Sales Aquino, una quebrada, Don Pablo Crespo, Martin Soto, Don José Rodríguez y la sucesion del finado Don José María Montoya, estando tasadas en mil ciento setenta pesos de moneda corriente. Una casa de madera y tejas con su cocina de madera y yaguas sobre dicho terreno, tasada en trescientos setenta y cinco pesos; y otra casa de madera y tejas, con su lugar encusado; en la calle de la Victoria de dicho pueblo con la que colinda al Saliente, al Norte la de los almendros y Sud y Poniente con Don José Rodríguez, tasada en seiscientos pesos tambien de moneda corriente. Y se hace notorio para la concurrencia de licitadores, al acto del remate que se celebrará el dia diez y nueve de Febrero próximo, á las nueve de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en la de Añasco, á cuyo Juez se comisiona para admitir proposiciones; bien entendido que en uno y otro solo se admitirán como legales las que cubran al contado las dos terceras partes del avaluo.

Dado en Mayagüez á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos setenta y siete años — Dr. Francisco Belmonte. — Por su mandado, Santiago R. Palmer. —(349) 3-1

DON AURELIANO MEDINA, Juez de 1ª Instancia de esta Villa y su partido judicial

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Don José Bonifacio del Olmo, natural y domiciliado en esta Villa el cual falleció el dia diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro sin disposicion testamentaria para que dentro de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio comparezcan á defenderlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestado por la escribanía á cargo de Don Juan Brusí. Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones parándose el perjuicio consiguiente.

Dado en La Muy Leal Villa de Arecibo á los veinte y seis dias del mes de Enero de mil ochocientos setenta y siete. — Aureliano Medina. — Por mandado de S. S.ª, Juan Brusí. —(320) 3-3

Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo Marcos Vargas, para que en el término de diez dias que al efecto se le señalan, se presente en este Juzgado á ser notificado del fallo superior, recaído en el rollo de la causa que se siguió contra Dámaso Merced, por lesiones apercibido que de no efectuarlo en el transcurso del tiempo fijado se llevará á efecto dicha notificacion en los estrados del antes dicho Juzgado.

Dado en Arecibo á veinte y siete de Enero de mil ochocientos setenta y siete años. — Aureliano Medina. — Por orden de S. S.ª, José L. Casaldú. —(346)

Por este primer edicto cito, llamo y emplazo á Don Facundo Roldos Guardiola, para que en el término de nueve dias que al efecto se le señalan se presente en este Juzgado á excepcionarse de los cargos que le resultan en la criminal que se le sigue por alzamiento, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arecibo á veinte y siete de Enero de mil ochocientos setenta y siete. — Aureliano Medina. — Por su mandado, José L. Casaldú. —(346)

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Santaella, para que en el término de diez dias que por única vez se le señala comparezca en este Juzgado para ser notificado de la sentencia dictada en la criminal que se sigue á Miguel Lopez Aguilar y otros por atentado, lesiones y amenazas, apercibido en contrario de entenderse aquello en los estrados del Juzgado.

Dado en Arecibo á veinte y seis de Enero mil ochocientos setenta y siete. — Aureliano Medina. — Por su mandado, José L. Casaldú (321)

DON VICENTE FORTUÑO DE GREGORIO, Juez de 1ª Instancia del partido judicial de Aguadilla.

HAGO SABER: que en la demanda de menor cuantía interpuesta por la representacion de Don José Diaz de esta vecindad y comercio, contra la viuda y sucesion de Don Angel María Sosa, vecino que fué de San Sebastian, sobre cobro de seiscientos nueve escudos cuatro céntimos moneda corriente, he dictado la sentencia siguiente: En la Villa de Aguadilla á veinte y seis de Enero de mil ochocientos setenta y siete: Don Vicente Fortuño, Juez de 1ª Instancia de este Partido, por ante mi el Escribano, dijo: Vistos estos autos de menor cuantía promovidos por el Procurador Don Rodolfo del Valle con poder de Don José Diaz, contra la viuda y sucesion de Don Angel María Sosa, en cobro de pesetas.

RESULTANDO: que en nueve de Octubre del año próximo pasado se presentó en este Juzgado demanda escrita, por el citado Procurador Valle contra la viuda y sucesion de Sosa, apunando que Don Angel María Sosa es deudor de su poderdante Diaz, de la suma de seiscientos cuatro pesos cincuenta y un centavos, ó sean mil quinientas veinte y dos pesetas cincuenta y cinco céntimos procedente de efectos y provisiones, suministrándole para su establecimiento mercantil según la cuenta acompañada. Que el deudor falleció bajo testamento que otorgó instituyendo por herederos universales á sus legítimas hijas Herminia, Josefa y Inés habidas en su matrimonio con Doña Rosa Mendez quien reconoce la legitimidad de la deuda, si bien alega causales injustificadas para no satisfacerla.

RESULTANDO: que por razon de ser menores de edad los sucesores del deudor Sosa, y teniendo su tutor nombrado se dispuso se fijara testimonio del discernimiento que se ve al folio catorce; por lo cual se proveyó en el fondo de la demanda lo que de derecho correspondia (folio 16.) y hechas que fueron las citaciones y emplazamiento á la viuda Doña Rosa Mendez y tutor de los menores, Presbítero Don José Claudio Gonzalez. (folios 19 vuelto y 24 vuelto) por no haberse presentado se les tuvo por rebeldía dándose por contestado la demanda (folio 30).

RESULTANDO: que el veinte y tres de Noviembre, el Procurador Don Angel Gayó con poder del tutor el Presbítero Don José Claudio Gonzalez se apersonó en los autos (folio 50) disponiéndose en auto constante al folio 51 cesaron las diligencias que en los Estrados se practicaron con el referido tutor.

RESULTANDO: del legajo de pruebas formados por el actor desde el folio 85 al 114 que la cuenta del folio 92 al 93 fué cotejada con los libros del comerciante Don José Diaz y se encontró exacta como se demuestra del acta folio 108, así como la carta del folio 95 fué reconocida su firma por el Presbítero Don José Claudio Gonzalez.

RESULTANDO: que el trámite del pleito, por lo que respecta á la viuda Doña Rosa Mendez por no haberse apersonado se siguió en su ausencia y rebeldía.

RESULTANDO: que terminadas las pruebas propuestas se fijó el veinte y cuatro del corriente para la celebracion del juicio verbal al que concurrieron el Procurador Vallé en representacion de Don José Diaz y el Procurador Gayó por la del Presbítero Don José Claudio Gonzalez reproduciendo el primero su escrito de demanda y el mérito resultante de las pruebas; y el segundo que no se opone á la cuenta de Don José Diaz contra la sucesion de Sosa pero que su pago debe someterse al juicio testamentario ya incoado, ó que el demandante se dirija contra la garantía que tiene constituida en una casa y tres cuerdas terreno en la Moca barrio de Capá según escritura de retro que replica se traiga á la vista.

CONSIDERANDO: que la cantidad objeto del reclamo en este pleito no ofrece duda la certeza de ella, por que las cartas de la viuda y el Presbítero Gonzalez, tutor de los menores, así lo fevelan, y así se confiesa por el Procurador del citado tutor en el acto del juicio verbal celebrado; Visto lo que de autos resulta, "fallo": que debo condenar y condeno á la viuda y sucesion de Don Angel María Sosa al pago en término de quinto dia, de las mil quinientas veinte y dos pesetas cincuenta y cinco céntimos moneda corriente con sus intereses legales hasta el dia del pago, que es en deber al comerciante Don José Diaz y de cuenta de la sucesion deudora el pago de todas las costas originadas. Y por esta sentencia definitiva así la dicto y firma el Sr. Juez: doy fé. — Vicente Fortuño. — Juan Arroyo.

Cuya providencia ha sido notificada en los Estrados señalados á la viuda Doña Rosa Mendez, y para publicarlo en la GACETA OFICIAL de esta Provincia conforme lo dispone la Ley firmo el presente en Aguadilla á veinte y siete de Enero